



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	23 de noviembre de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	10:49 a.m.
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 1 0 0 0 5 6 0 0

DEMANDANTE	JHON JAIRO YARA MANJARREZ (VICTIMA DIRECTA y en representación de sus menores hijas: Karol Yuliana Yara Enciso, Angie Natalia, Dana Valentina y Salome Yara Mantilla) DIANA PATRICIA MONTILLA PRADA (COMPAÑERA) GEIDY KATERIN YARA ENCISO (hija)
APODERADO	RAFAEL DARIO VILLANUEVA TRUJILLO
CÉDULA	93.121.908
TARJETA PROFESIONAL	51.820 del C.S de la J
Celular	3153208067– 0382625162
e-mail:	rafael_villanueva@hotmail.es
Dirección de notificación:	CRA 8 A # 53- 53, T 1 OF 503 IBAGUE

DEMANDADA	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -POLICIA NACIONAL
APODERADO	NANCY STELLA CARDOZO ESPITIA
CÉDULA	38.254.116
T.P. No.	76.397
CORREO ELECTRONICO	detol.notificacion@policia.gov.co nancy.cardoso@correo.policia.gov.co detolgrune@policia.gov.co
Celular	

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (NO ASISTIÓ)

CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACION DE ASISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

AUTO: Se observa en ad32 memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante de fecha 15 de febrero de 2023, por medio del cual sustituye el poder al doctor RAFAEL DARIO VILLANUEVA TRUJILLO con T.P. 51820 del CSJ, para que represente los intereses de la parte demandante en esta audiencia, y a quien previa exhibición de sus documentos de identificación personal y profesional, se le reconoce personería en tal sentido.

Se reconoce personería adjetiva para actuar en nombre de la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional a la doctora NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA según poder de sustitución visto en la actuación N°0063 SAMAI.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 11 de mayo de 2022¹, se decretaron las correspondientes pruebas, las cuales conforme las reglas del artículo 373 del CGP se practicarán en el siguiente orden:

- INTERROGATORIO DE PARTE
- PRUEBA DE OFICIO DECRETADA POR EL DESPACHO
- TESTIMONIAL
- DOCUMENTAL

5.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretado a instancia de la entidad demandada POLICIA NACIONAL, se escuchó al demandante **JHON JAIRÓ YARA MANJARRES**, declaración que siguió lo normado en los artículos 198 y ss del CGP.

Verificada su asistencia se procedió así:

- Juramento (art 203 CGP)
- Previsiones de ley (art 442 del CP y 33 de la constitución política)
Código Penal artículo 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.
Constitución artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Generales de Ley
- El despacho autorizó a la apoderada de la entidad demandada para interrogar el demandante desde el minuto 15:00
- A continuación, interrogó el despacho desde el minuto 18:00

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

5.2. TESTIMONIAL:

TESTIGOS DE OFICIO POR EL DESPACHO

ELVER MONTILLA PRADA
LUIS MONTILLA
MAURICIO MONTILLA
ALEXANDRA CAYCEDO MARTINEZ
ALFONSO TORRES

La carga de hacerlos comparecer a la fecha y hora indicada para llevar a cabo audiencia inicial es del apoderado de la parte actora.

¹ Ad23

Objeto: deponer lo que les conste sobre los hechos narrados en la demanda por haber sido mencionados por el demandante en la denuncia penal como testigos presenciales

Verificada la conexión de los testigos de la parte demandante se procede por el despacho así:

1. Generales de ley
2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio, previsiones del art 33 de la constitución
3. Relación o parentesco con los demandantes
4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Testigo: **ELVER MONTILLA PRADA**

Interrogó el Despacho.

Minuto: 35:00

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

Testigo: **ALFONSO TORRES**

Interrogó el Despacho.

Minuto: 53:00

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

Testigo: **ALEXANDRA CAYCEDO MARTÍNEZ**

Interrogó el Despacho.

Minuto: 1.15:00

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

El Despacho prescindió de las declaraciones de quienes no asistieron, es decir de los señores **LUIS MONTILLA** y **MAURICIO MONTILLA**.

TESTIGOS DEL DEMANDANTE

La parte actora tenía la carga de comparecencia de los siguientes testigos decretados a su instancia:

MONICA MARCELA YARA MORENO
EDWIN FERNEY RIVERA ZULUAGA
ELIZABETH CUESTA AROCA
OSMAN ENRIQUE PATIÑO WALTEROS

Objeto: Deponer sobre los hechos materia de este proceso

Verificada la conexión de **ELIZABETH CUESTA AROCA** se procede por el despacho así:

1. Generales de ley
2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio, previsiones del art 33 de la constitución
3. Relación o parentesco con los demandantes
4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Testigo: **ELIZABETH CUESTA AROCA**

Interroga el apoderado de la parte demandante.

Minuto: 2.15.00

Contrainterroga la demandada

Minuto: 2.25.00

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

El apoderado de la parte accionante, amparado en el Artículo 175 del CGP, **DESISTIÓ** del testimonio de los siguientes declarantes: **MONICA MARCELA YARA MORENO, EDWIN FERNEY RIVERA ZULUAGA y OSMAN ENRIQUE PATIÑO WALTEROS** y el despacho aceptó el desistimiento.

TESTIGOS PARTE DEMANDADA POLICIA NACIONAL La parte accionada tenía la carga de comparecencia de los siguientes testigos:

PT DIEGO ALEXANDER SAAVEDRA y

PT GUSTAVO ADOLFO WALTEROS HERNÁNDEZ

Objeto: Deponer sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos

Sólo se conectó PT GUSTAVO ADOLFO WALTEROS HERNÁNDEZ, pero su equipo no contaba con los soportes necesarios para rendir la declaración de forma virtual.

AUTO: por insistir la parte accionada en su recaudo y haber acreditado la carga de citación, el despacho los escuchará en una nueva fecha que se señalará al finalizar la diligencia.

5.3. DOCUMENTAL

PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA

DOCUMENTALES: El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la **parte actora** con la demanda y por la **parte demandada** con la contestación de la demanda, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

OFICIOS Se ordenó requerir por Secretaría a las siguientes entidades, para que aporten la información solicitada por:

PARTE ACTORA:

- La Procuraduría Provincial de Ibagué para que aporte copia de la investigación disciplinaria adelantada con motivo de los hechos sucedidos el 24 de diciembre del año 2018, en los que resultó lesionado el señor JHON JAIRO YARA

- al Juzgado 179 de Instrucción penal Militar de Ibagué-Tolima, para que remita a ese despacho, copia de la investigación adelantada con motivo de los hechos sucedidos el 24 de diciembre del año 2018, en los que resultó lesionado el señor JHON JAIRO YARA radicado es el 247 de 2.019.

PARTE ACCIONADA:

- Clínica Nuestra para que dé respuesta al correo electrónico obrante al fl 131 del ad17 de fecha 6/02/2021 remitiendo historia clínica de Jhon Jairo Yara, Elber Montilla Prada, Ester Julia Prada y Osman Enrique Patiño Walteros

- A la oficina de control disciplinario de la Policía Nacional para que responda el oficio S-2021-012661 de 06/02/2021 remitiendo copia del expediente disciplinario adelantado por los hechos materia de este proceso

DESPACHO:

- Policía Nacional para que aporte el informe y correspondiente anotación en el libro de minuta, del operativo llevado a cabo el día 25 de diciembre de 2018 hacia las 11:30 pm en el Barrio Roberto Augusto Calderón Manzana B Casa 7 de esta ciudad, como quiera que, de las copias de los libros de minuta aportado en la contestación de la demanda, no se evidencia anotación al respecto.

- Fiscalía General de la Nación para que allegue certificación y/o resultados de la noticia criminal 730016099093201810155

Recaudo. - Se libraron los siguientes oficios:

- A la Procuraduría Provincial de Ibagué: Of 270 de 24/05/2022 (carpeta digital 25-1) con respuesta que obra en ad 25-16

- Al Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar de Ibagué: oficio 271 de 24/05/2022 (carpeta digital 25-2) con respuesta de fecha 01/06/2022 (ad25), oficio 116 de 01/03/2023 (ad36-39), con respuesta mediante oficio 290/UAEJPM-P-179IPM de 7/03/2013 (carpeta digital 45, 46, 47),

- A la Clínica Nuestra: oficio 272 de 23/05/2022 (ad 25-3), con respuesta obrante en fl 1 ad26

- A Control Disciplinario de la Policía Nacional: of 273 de 24/05/2022 (carpeta digital 25-4) con respuesta obrante en ad 25-19 y 24-20, oficio 115 de 01/03/2023 (ad35-38), con respuesta vista en ad41 y 42

- A la Policía Nacional con respuesta en ad27.

- A la Fiscalía General de la Nación: of 275 de 24/05/2022 (carpeta digital 25-5), con respuesta en carpeta digital 25-15 y 25-22

- Al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué: oficio 117 de 01/03/2023 (ad37-40), con respuesta en oficio JTC-0153de 6/03/2023 (carpeta digital 44)

AUTO: Como quiera que las documentales recaudadas fueron fijadas en lista a través de constancia secretarial de fecha 17/03/2023 (ad46-47) y las partes no presentan ninguna observación el día de hoy, se ordena su incorporación al expediente y su valoración se efectuará en la sentencia.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

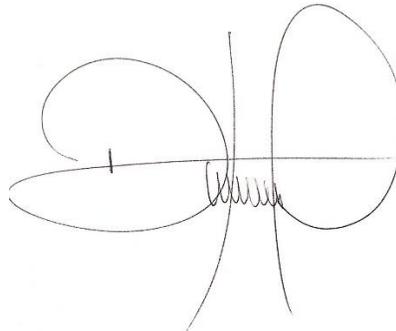
6. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

AUTO: En consideración a que no se surtió el recaudo de la prueba testimonial decretada a instancia de la parte accionada, se **SUSPENDE** la audiencia y se señala para su continuación el día **veintiuno (21) de febrero de 2024 a partir de las 8:30 a.m.**

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez